MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Octubre 23 de 2024

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Director Técnico de Construcciones

REFERENCIA: **Contrato IDU-1777-2023** *"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA CALLE 45 DESDE LA CARRERA 5 HASTA LA CARRERA 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*". - Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Interventoría IDU 1777 de 2023

Respetado Dr. Sarmiento:

En el marco del Contrato de la referencia y de acuerdo con el Manual MG-GC-06 *"Manual de Gestión Contractual versión 19"*, adoptado mediante la Resolución 7261 de 2022, el *"Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos versión 10"*, y el procedimiento PR-GC-14 *"modificación y cesión a contratos estatales V-6",* por medio del presente memorando, la Dirección Técnica de Construcciones solicita proyectar el documento que contenga la Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Interventoría IDU 1777 de 2023, con el propósito de prorrogar el plazo actual del contrato en cuatro (4) meses y veinte (20) días y producto de la prórroga, recomponer los plazos de las etapas internas del contrato, así como adicionarlo en la etapa preliminar en DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($219.954.126,00) M/CTE incluido IVA, ajustes y demás costos asociados; lo anterior, de acuerdo con la solicitud emitida por la Interventoría RESTREPO Y URIBE SAS, con base en lo expuesto a continuación:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

1. El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la Resolución No. 5578, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-DTC-022-2023 con el fin de seleccionar el Interventor que se encargue de adelantar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.".

2. Mediante resolución No. 6056 del 22 de diciembre de 2023, la Entidad adjudicó el concurso de méritos abierto IDU-CMA-DTC-022-2023, a la firma RESTREPO Y URIBE SAS, conforme las condiciones definidas en los pliegos de condiciones correspondientes.

3. El día 23 de diciembre de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de interventoría IDU-1777-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.".

4. De conformidad con la CLÁUSULA 6, el plazo estimado del contrato se estableció en QUINCE (15) MESES, contados a partir de la Fecha de Iniciación sin incluir el plazo requerido para la liquidación del mismo, contemplando las siguientes etapas:

Etapas		Duración
Etapa de Preliminares		[4] meses
Etapa Construcción	Construcción	[10] meses
	Recibo de las Obras	1 mes
TOTAL		**[15] meses**

5. De conformidad con la CLÁUSULA 9 el valor inicial del contrato de interventoría es de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.828.083.700)),

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

6. El 6 de febrero de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría IDU-1777-2023, dando inicio a la etapa de preliminares, para la cual, como se indicó previamente, se contempló un plazo de CUATRO (4) meses.

7. En ejecución del contrato de interventoría IDU 1777 de 2023, a la fecha no se han surtido modificaciones contractuales ni suspensiones.

8. A la fecha, el contrato de interventoría se encuentra en la Etapa de preliminares consumiendo el plazo de la etapa de construcción, la cual vence el 5 de abril de 2025.

9. Teniendo en cuenta lo anterior, las condiciones actualizadas del Contrato son las siguientes:

VALOR DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$ 3.828.083.700,00
Adiciones	$0,00
Valor actual del contrato	$ 3.828.083.700,00
PLAZO DEL CONTRATO	
Etapa de Preliminares	CUATRO (4) meses
Fase de Ejecución (construcción)	DIEZ (10) meses
Fase de Ejecución (recibo de las obras)	Un (1) mes
Plazo total del contrato	**QUINCE (15) meses**
Fecha actual de terminación del contrato	**6 de mayo de 2025**

10. Que una vez revisado el plazo del contrato es preciso establecer que la fecha de terminación actual del mismo es el 5 de mayo de 2025.

11. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de interventoría, del contrato IDU-1777-2023.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

II. SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con el oficio remitido por la firma interventora RESTREPO Y URIBE S.A.S. con consecutivo C.2304/0286/24/1.1 y radicado IDU 202452601784222 del 16 de octubre de 2024, con el cual dio alcance al oficio C.2304/0286/24/1.1 con radicado IDU 202452601759522 del 10 de octubre de 2024, la firma interventora remitió la solicitud de modificación al contrato de interventoría IDU-1777-2023 en los siguientes términos:

Por medio del presente comunicado, esta Interventoría se permite dar alcance a la comunicación C.2304/0286/24/1.1 con radicado IDU N°. 202452601759522 del 10 de octubre de 2024, en el que de acuerdo al comunicado C.2304/FM0787/24/5.2 fechado el 9 de octubre de 2024, esta Interventoría emitió concepto frente a la solicitud presentada por el Contratista BELZCON S.A.S mediante la comunicación BEL-AFM-ADM-662-24 del 9 de octubre de 2024, donde el Contratista solicita una prórroga del plazo total del Contrato de Obra No. 1771 de 2023 por el término de ciento cuarenta y dos (142) días calendario, y la recomposición de los plazos contractuales previstos para una de las etapas, con el fin de garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. En consideración de lo anterior, esta Interventoría se permite solicitar al IDU que sea modificado el Contrato de Interventoría con la finalidad ***de prorrogar el plazo total del Contrato y recomponer los plazos de cada una de las etapas del Contrato en referencia, así como establecer la fuente de financiación para la remuneración a la Interventoría de los recursos ocasionados por la prórroga del Contrato en mención****, que permitan darle continuidad a las obligaciones de vigilancia, seguimiento y control a la ejecución del Contrato de Obra durante el tiempo que este sea prorrogado.*

(…)

CAPITULO PRIMERO:
CONSIDERACIONES INICIALES

1. *El Contratista mediante la comunicación BEL-AFM-ADM-662-24 del 9 de octubre de 2024, solicitó una prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 1771 de 2023 por el término de ciento cuarenta y dos (142) días calendario y la recomposición de los plazos contractuales, con el fin de garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

2. *Mediante la comunicación C.2304/FM0787/24/5.2 fechada el 9 de octubre de 2024, esta Interventoría emitió el respectivo concepto frente a la solicitud de prórroga del Contratista presentada con comunicación BEL-AFM-ADM-662-24, concluyendo que: i) Esta Interventoría considera procedente prorrogar el plazo total del Contrato por ciento cuarenta y dos días (142) días, equivalente a cuatro (4) meses y veinte (20) días, ii) De conformidad con la solicitud de prórroga del plazo total del Contrato, se deberá efectuar una recomposición de los plazo de las etapas del Contrato, para lo cual la Etapa de Preliminares estaría comprendida entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024, iii) De acuerdo con el análisis de imputabilidad efectuado por esta Interventoría y presentado en el capítulo sexto de la comunicación C.2304/FM0787/24/5.2, la imputabilidad asignada al Contratista corresponde al 53.7% mientras que la imputabilidad asignada a IDU-Terceros es del 46.3%, iv) Teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 5 del Contrato de Obra, el Contratista con la suscripción del Contrato de Obra Pública No. 1771 de 2023 aceptó y autorizó al IDU para descontar, de los pagos previstos en este Contrato, el valor que se le reconozca a la Interventoría, cuando por causa imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato.*

CAPITULO SEGUNDO:
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, se describe la propuesta de modificación del Contrato de Interventoría, con el debido sustento técnico, financiero y jurídico, para prorrogar el Plazo Total del Contrato, recomponer los plazos de cada una de las etapas del Contrato, y para establecer la fuente de financiación para la remuneración de los recursos ocasionados por la prórroga del Contrato en referencia.

2.1 PRÓRROGA DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS CALENDARIO DE LA ETAPA DE PRELIMINARES Y DEL CONTRATO

2.1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como se indicó en el capítulo primero precedente, la Interventoría por medio de la comunicación C.2304/FM0787/24/5 fechada el 9 de octubre de 2024, emitió concepto favorable frente a la solicitud presentada por el Contratista para prorrogar el plazo total establecido para el Contrato por el término de ciento cuarenta y dos (142) días calendario y recomponer el plazo de cada una de las etapas.

Al respecto y una vez la Interventoría revisó, analizó y verificó las justificaciones para la solicitud del tiempo requerido para el plazo total del Contrato de obra, encontró justificado el

MEMORANDO

plazo de ciento cuarenta y dos (142) días calendario, calculados de la siguiente manera, de acuerdo al análisis de imputabilidad presentado en el capítulo sexto del comunicado C.2304/FM0787/24/5.2:

I) TEMAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA DE OBRA

Sesenta y seis (66) días se encuentran acreditados no imputables al Contratista *debido a la incertidumbre por el no pronunciamiento por parte de la SDM, así como la aprobación tardía por parte de la SDM del estudio de tránsito; lo que ocasionó una limitación en las gestiones que debía adelantar el Contratista frente a este componente, así como su incidencia en la ruta crítica para la aprobación de los diseños de semaforización y señalización del proyecto.*

Por otra parte, a la fecha no se cuenta con un pronunciamiento del IDU frente a la última versión del Programa de Manejo Ambiental para RCD´s para el trámite del PIN ambiental aprobado por la Interventoría y radicado al IDU, mediante la comunicación C.2304/FM0448/24/5.6 del 28 de junio de 2024. Así las cosas, a la fecha no se cuenta con aprobación por parte del IDU y conforme a lo indicado en el Apéndice E del Contrato de Obra, la obtención del PIN condiciona la ejecución de actividades de obra propiamente dichas, por lo tanto, ***en caso de contar con todas las aprobaciones pertinentes para el inicio de la Etapa de Construcción, la no obtención del PIN ocasionaría una afectación en el inicio de la etapa mencionada, por causas no imputables al Contratista.***

A su vez, respecto al Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo – MAO, aprobado por Interventoría el 16 de mayo de 2024, mediante el comunicado C.2304/FM0250/24/5.6, ***solo se obtuvo respuesta por parte del IDU mediante el comunicado OGA 202417500813551 del 21 de junio de 2024, evidenciando demoras en la revisión de la versión inicial del documento por parte del IDU****. Actualmente el Contratista mediante comunicación BEL-AFM-ADM-409-24 del 3 de julio de 2024, atendió las observaciones presentadas por el IDU el 21 de junio de 2024, no obstante a la fecha se debe definir e incluir dentro del documento la fecha de finalización de la etapa de preliminares.*

En lo que concierne al trámite para la obtención de permiso forestal – Aprovechamiento silvicultural, si bien a la fecha no se cuenta con el permiso de aprovechamiento silvicultural, toda vez que se encuentra a cargo del IDU la subsanación de las observaciones presentadas por la Autoridad Ambiental SDA, la obtención de este permiso no es un condicionante para el cambio de la etapa, ***toda vez que el Contratista podría adelantar actividades en Tramos Funcionales definidos e identificados por él, con aval de la Interventoría y el IDU, siempre y cuando no requirieran intervención forestal, con base en lo dispuesto en el Apéndice E y Cláusula 11 Etapa de Construcción del Contrato de obra.***

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

En lo que respecta a las gestiones con empresas de servicios públicos, se evidencia que algunas entidades han atendido de manera tardía a los requerimientos realizados por el Contratista. Actualmente no se cuenta con la aprobación por parte de empresas como EAAB, ETB, CODENSA, UAESP, VANTI, MOVISTAR, CLARO respecto de los diseños radicados por el Contratista, previamente aprobados por la Interventoría, afectando los tiempos de aprobación previstos para la obtención de los estudios y diseños definitivos para construcción.

II) TEMAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DE OBRA

Setenta y seis (76) días imputables al Contratista por las demoras y entregas tardías de los insumos requeridos para la aprobación de los estudios y diseños a detalles y demás documentos previstos contractualmente para el cambio de la etapa, así como las gestiones tardías con las empresas de servicios públicos.

Por lo anterior esta Interventoría conceptuó que el plazo de ciento cuarenta y dos (142) días calendario para el plazo total del contrato es procedente, requiriendo a su vez una recomposición de las etapas contractuales y en consecuencia el plazo total del Contrato de Interventoría también debe ser objeto de modificación.

2.1.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

- ***Sobre las disposiciones contractuales***

La presente solicitud de prórroga se encuentra fundamentada en las disposiciones del Contrato de Interventoría, particularmente en la Cláusula 6 en la que se señala que la ejecución del Contrato de Interventoría estará dividida en dos (2) Etapas y que además las prórrogas al Contrato de Obra implicarán la prórroga del presente Contrato de Interventoría por el mismo plazo, tal y como se describe en el numeral 6.4 del Contrato, así:

> *"(…) El Interventor, con la suscripción del presente Contrato, acepta que las prórrogas al Contrato de Obra implicarán la prórroga del presente Contrato por el mismo plazo, por lo tanto se adelantará la modificación por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de la ley aplicable. (…)"*

Lo anterior en armonía con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, en el que se viabiliza la continuidad de la Interventoría, ante la prórroga del Contrato de Obra, así:

> *"(…) ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en*

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)"

Por lo tanto, considerando que se requiere una prórroga de ciento cuarenta y dos (142) días calendario del Contrato de Obra, se encuentra jurídicamente justificado y necesario prorrogar el plazo total del Contrato de Interventoría y realizar la recomposición de las etapas del Contrato en concordancia con el Contrato de Obra.

De acuerdo con esta solicitud, los plazos y fechas del Contrato de Interventoría quedarían como se indica en las siguientes Tablas 2.1 y 2.2.

Tabla 2.1 – Plazos del Contrato de Interventoría contractuales y con la prórroga y recomposición solicitada.

ETAPA		CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		NUEVA DURACIÓN CON PRÓRROGA Y RECOMPOSICIÓN DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUEVO PLAZO TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
		DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL		
Etapa de Preliminares		4 MESES	15 MESES	**8,66 MESES**	**19,66 MESES**
Etapa Construcción	Construcción	10 MESES		**10 MESES**	
	Recibo de las Obras	1 MES		**1 MES**	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2.2 – Plazos y fechas del Contrato de Interventoría contractuales y con la prórroga y recomposición solicitada.

ETAPA		CONDICIONES CONTRACTUALES			CONDICIONES CON LA PRÓRROGA Y RECOMPOSICIÓN PROPUESTA		
		DURACIÓN (Meses)	INICIO	FIN	DURACIÓN (Meses)	INICIO	FIN
Etapa de Preliminares		4	6-feb-24	5-jun-24	8,66	6-feb-24	25-oct-24
Etapa Construcción	Construcción	10	6-jun-24	5-abr-25	10	26-oct-24	25-ago-25
	Recibo de las Obras	1	6-abr-25	5-may-25	1	26-ago-25	25-sep-25
PLAZO TOTAL		**15**	**6-feb-24**	**5-may-25**	**19,66**	**6-feb-24**	**25-sep-25**

Fuente: Elaboración propia.

Así las cosas, se propone al IDU modificar los siguientes apartes de la cláusula 6. "PLAZO ESTIMADO" del Contrato de Interventoría y la cláusula 9. "VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO", de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO ESTIMADO

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

6.1 El plazo total estimado del Contrato de Interventoría es de DIECINUEVE (19) meses y VEINTE (20) días, contados a partir de la Fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato.

*6.2 La ejecución del **Contrato de interventoría** estará dividida en dos (2) Etapas, tal y como se describe en el Contrato de Obra, así:*

ETAPA		*DURACIÓN ETAPA*
Etapa de Preliminares		*8,66 MESES*
Etapa Construcción	*Construcción*	*10 MESES*
	Recibo de las Obras	*1 MESES*
TOTAL		***19,66 MESES***

(…)"

I) Sobre el cumplimiento de las condiciones jurisprudenciales y legales para modificar el contrato bajo estudio

- ***La modificación debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas.***

A juicio de esta Interventoría la modificación de la solicitud presentada se encuentra probada y fundamentada en un hecho no imputable al interventor que implica ***prorrogar el plazo total del Contrato y recomponer los plazos de cada una de las etapas del Contrato en referencia, así como establecer la fuente de financiación para la remuneración a la Interventoría de los recursos ocasionados por la prórroga del Contrato en mención***

- ***La modificación no puede perder de vista el objeto del contrato de obra[1].***

[1] *Sobre este aspecto la Doctrina ha estipulado: "La regla general es rechazar los cambios de los elementos esenciales del contrato, que son aquellos factores estructurales cuyo incumplimiento justifica la resolución del negocio jurídico. Se puede admitir la alteración de prestaciones accesorias o accidentales del contrato, manteniéndole el mismo vínculo jurídico, pero siempre que se continúe con la ejecución de unas mismas prestaciones básicas o esenciales, que son una extensión lógica de las originariamente pactadas.*

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

O lo que es lo mismo: la modificación contractual no puede cambiar el objeto[2].

En el caso concreto, la solicitud de modificación presentada no representa ninguna alteración al objeto y por el contrario buscas promover el desarrollo del mismo y garantizar la correcta vigilancia del contrato interventoriado.

1. ***Debe buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.***

   A juicio de la Interventoría, lo propuesto bajo ninguna perspectiva representa un menoscabo en los derechos de la comunidad y por el contrato busca promover la ejecución del Proyecto.

2. ***Se deben respetar los límites establecidos jurisprudencialmente que, fundamentalmente son:***

A. LÍMITE FACTICO:

*El primer límite reside en la veracidad de la motivación que lleva a las partes a modificar el contrato. Es decir que no basta con que se fundamente o motive la modificación contractual, sino que susodicha argumentación de sustento sea **REAL y CIERTA**, esto es, que tenga hacedero en el mundo de lo fáctico*[3].

Ahora bien, no cabe modificar el negocio jurídico para introducir unas prestaciones que serían propias de un nuevo y distinto contrato. En estas singulares circunstancias, más que una evolución de las originarias prestaciones conforme a un desarrollo natural que anticipadamente ya estuviera previsto en el propio pliego, estaríamos ante una auténtica metamorfosis de la concesión de servicio público, al producirse un cambio radical del objeto del contrato. Por vía de la modificación de las prestaciones, no se puede transformar o desnaturalizar de forma sobrevenida el objeto del contrato (…)". David BLANQUER CIRADO. La Concesión de Servicio Público, Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia, 2012. Pág Pág. 1040.

[2] *"Sin embargo, como se señaló en apartes previos y se deriva de la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, **la modificación debe ser excepcional** y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y **(b) no corresponder a objetos nuevos;** lo contrario crearía incentivos para que las partes se aprovechen de la alta especificidad de las inversiones que la infraestructura demanda y de que la relación contractual ya se encuentra formada, para comportarse de manera oportunista, es decir, mediante conductas dirigidas a ignorar los principios de la contratación estatal –como la libre concurrencia y la selección objetiva- y, por esta vía, de la función administrativa constitucionalmente consagrados" Corte Constitucional. Sentencia C-300/12. M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D.C., 25 de abril del 2012.*

[3] *Es así como, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se estableció que: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras,(artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar …*

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

A lo largo de este documento, se exponen las justificaciones por las que es procedente ***prorrogar el plazo total del Contrato y recomponer los plazos de cada una de las etapas del Contrato en referencia, así como establecer la fuente de financiación para la remuneración a la Interventoría de los recursos ocasionados por la prórroga del Contrato en mención***

B. LÍMITE TELEOLÓGICO:

El otro gran límite a la autonomía de la voluntad tiene que ver con un criterio teleológico o finalístico, como quiera que la modificación deba obedecer a una causa que salvaguarde los fines del Estado recogidos en el objeto general del contrato[4].

---

diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. ***Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.***
Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple ***voluntad de las partes*** *no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes*** *(Negrilla fuera del texto original) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.*

[4] Es por lo anterior que la Corte Constitucional, en sentencia C-932 de 2007 señaló que: *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo* ***y asegurar la "inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros****. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)*
En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. (…)
Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible ***no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica****. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que* ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."*** *Corte Constitucional. MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Sentencia C-406 de 2012. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012) (Negrilla fuera del texto original)*

MEMORANDO

En el caso concreto, la solicitud realizada, por una parte, respeta el principio de autonomía de voluntad de las partes y por otra parte, respeta los principios de la contratación estatal y los fines de la administración.

En síntesis, lo importante es cumplir con el Objeto General del Contrato (en sentido material), claro está, dentro del imperio de la ley, con lo cual ***las modificaciones a las que lleguen las partes en ese sentido serían válidas y no viciadas de ilegalidad si del contenido contractual se desprende sin mayores dificultades que las modificaciones son necesarias para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio representado en el objeto general del contrato*** *y que por cualquier razón quedaron excluidas de éste pero cuya ejecución resulta imperiosa para salvaguardar el interés público,* ***siempre y cuando no se modifique la esencia del objeto contratado****.*

Por tanto, se considera que es desde el punto de vista legal, contractual y jurisprudencial es procedente que la administración acceda a lo propuesto por esta interventoría.

2.2 REMUNERACIÓN DEL VALOR TOTAL ADICIONAL EN EL PERIODO DE PRÓRROGA DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS CALENDARIO, VALOR MENSUAL DE ACUERDO CON LA RECOMPOSICIÓN DE LAS ETAPAS Y FORMA DE PAGO

Durante el plazo de prórroga solicitado y con la recomposición de las etapas del Contrato, la Interventoría mantendrá indemnes las obligaciones contractuales vigentes para cada una de las Etapas, razón por la cual continuará realizando todas las labores necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas las labores requeridas durante la mayor duración de la etapa de preliminares derivadas de la revisión de los documentos presentados por el Contratista, de conformidad con el cronograma de entrega finales por componente anexo a la comunicación BEL-AFM-ADM-662-24, así como las actividades propias del seguimiento a todos los productos requeridos para el cambio de la etapa de preliminares del proyecto.

En línea con lo anterior, al presentarse una mayor duración de la etapa de preliminares, se requieren a su vez costos adicionales, situación que se encuentra prevista en el Contrato de Interventoría, numeral 6.8 - Prórrogas al Plazo Estimado de las Etapas en las que se divide el del Contrato de Interventoría, y que establece en su literal e) lo siguiente:

> *"(…) (e) En cualquiera de los eventos previstos en los incisos precedentes, el valor a pagar por cada mes adicional se determinará con base en lo siguiente:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

i) Se tendrá en cuenta para la determinación de las prórrogas, el desglose de la propuesta económica de cada etapa, presentada por el Interventor conforme a lo señalado en el numeral 9.1 de la CLÁUSULA 9. (…)"

Así las cosas, esta Interventoría procedió a calcular el valor por cada mes adicional de la etapa de preliminares, tomando como referencia las condiciones en cuanto a cantidad, dedicación y remuneración del desglose de la oferta económica presentado al IDU por esta Interventoría mediante el comunicado C.2304/0168/24/1 con radicado 202452600842602 del 8 de mayo de 2024, obteniendo como resultado que el valor de la Interventoría por la mayor duración de la etapa de preliminares (4,66 meses) asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 635.207.867,00) M/CTE INCLUYE IVA, como se muestra en el plan de cargas anexo.

*No obstante, **teniendo en cuenta el estado de los productos a la fecha de vencimiento prevista contractualmente para la Etapa de Preliminares y a que se han completado algunas actividades del Contrato de obra** como la inspección en campo de las redes secas y húmedas existentes, y el trabajo de campo de laboratorio y de topografía, **no es necesario contar con los siguientes recursos del Contrato de Interventoría N.º IDU-1777-2023 en los siguientes periodos de la recomposición de la Etapa de Preliminares solicitada**:*

1. *Residente de Fauna: Entre el 6 de junio de 2024 y el 15 de octubre de 2024.*
2. *Residente de redes hidrosanitarias: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
3. *Personal auxiliar técnico - conductor o motorista: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
4. *Personal técnico - laboratorista inspector: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
5. *Personal auxiliar técnico - cadenero 1: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
6. *Especialista de topografía: Entre el 1 de agosto de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
7. *Personal técnico - Topógrafo Inspector: Entre el 1 de julio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
8. *Costo operativo – Distanciométro: Entre el 1 de julio de 2024 y el 25 de octubre de 2024 en congruencia con la disposición del Topógrafo Inspector.*
9. *Costo operativo - Alquiler de vehículo: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024 en congruencia con la disposición del Conductor.*
10. *Costo operativo – Equipo de Laboratorio: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024 en congruencia con la disposición del laboratorista inspector.*

Lo expuesto implica a todas luces una reducción en los costos en los que deberá incurrir efectivamente la interventoría durante la mayor duración de la etapa de preliminares

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

producto de la prórroga del contrato y la recomposición de las etapas. *Por lo anterior, esta Interventoría se permite adjuntar a la presente comunicación, para consideración del IDU* ***el plan de cargas y el desglose de los costos de personal, así como los costos operacionales propuestos, para el tiempo de mayor duración de la Etapa de Preliminares.*** *En este plan de cargas se determina que el valor de la Interventoría por la mayor duración de la etapa de preliminares con optimización de recursos asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 545.777.591,00) M/CTE INCLUYE IVA.*

Así las cosas, ***con el objetivo de contribuir al desarrollo del proyecto*** *y ante la posición del Contratista respecto a la cobertura de los costos de Interventoría por la mayor duración,* ***esta Interventoría propone una reducción voluntaria del valor de sus servicios****, sin que esta propuesta sea entendida como una aceptación de imputabilidad alguna, de acuerdo con la disposición de los recursos presentados en el desglose en mención. En esta propuesta, de acuerdo con el plazo adicional solicitado para el Contrato y a la recomposición de los plazos contractuales, el valor de la Interventoría por la mayor duración en la etapa de preliminares corresponde a CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($409.598.000) M/CTE INCLUYE IVA.*

Ahora bien, se debe indicar que lo anterior obedece a una propuesta respaldada por el principio de autonomía de la voluntad, que en contratos estatales encuentra soporte legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales,* ***o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad****, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)". (Énfasis fuera de texto)*

Pues bien, el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal en Colombia se refiere a ***la capacidad que tienen las partes para establecer libremente los términos y condiciones de sus contratos****, dentro de los límites que impone la ley y el interés público. Este principio, se manifiesta en varios aspectos al contratar con la administración como por ejemplo:*

- ***Libertad para Negociar****: Las entidades estatales y los contratistas tienen la libertad de negociar los términos del contrato, siempre que se respeten los principios de transparencia, economía y eficiencia en la gestión pública.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

- ***Interés Público****: La autonomía de la voluntad debe ejercerse en consonancia con el interés público, lo que significa que los contratos deben ser beneficiosos para la sociedad y contribuir al bienestar general.*

En resumen, ***el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal permite a las partes establecer los términos de sus relaciones contractuales****, pero siempre dentro de un marco legal que protege el interés público y garantiza la transparencia en la gestión de los recursos del Estado.*

En adición, en atención a los principios que trae el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) en especial el de economía, ***se encuentra conveniente, ajustado a la Ley y a la satisfacción del interés general lo propuesto,*** *como se evidenciará a continuación:*

> *"****ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.*** *En virtud de este principio:*
> *(…)*
> *3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual* ***que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*** *(…). (Énfasis fuera de texto original)*

En este contexto, la propuesta del Interventor ***se fundamenta además en la aplicación del principio de economía durante la ejecución del contrato****, ya que persigue asegurar el cumplimiento de los fines estatales promoviendo la* ***optimización de los recursos y garantizando que los servicios públicos se presten de manera efectiva y eficiente****, en beneficio de la comunidad y en consonancia con los objetivos del Estado.*

Resulta importante también destacar que lo indicado busca propender por mantener el equilibrio económico del contrato de Interventoría[5]*, por cuanto pretende que sean reconocidos los gastos en los que se* ***incurrirá efectivamente*** *como consecuencia de la prórroga del contrato y recomposición de las etapas, asegurando a la administración que no se presentará ningún tipo de reclamación económica relacionada con esta prórroga, en caso de ser aceptada la oferta de mera liberalidad presentada en este documento.*

[5]CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) "El principio del equilibrio financiero del contrato, medular en el régimen jurídico de la contratación pública, consiste, entonces, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

Así las cosas, a todas luces es evidente la conveniencia de la propuesta de la Interventoría, pues supone una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos. Este enfoque busca garantizar que se inviertan de la mejor manera posible, siempre en beneficio del interés general.

Con base en las justificaciones técnicas y legales descritas y considerando que durante el tiempo de prórroga y la recomposición de los plazos de las etapas: i) se mantienen indemnes los riesgos a cargo del Interventor, ii) se debe cumplir el objeto del Contrato de Interventoría y todas aquellas obligaciones emanadas del mismo, y iii) el Interventor continuará realizando todas las labores necesarias para cumplimiento del objeto contractual, esta Interventoría considera que resulta aplicable la fórmula de pago contenida en el numeral 12.1 de la cláusula 12 del Contrato.

El valor en mención ($409.598.000 m/cte incluido IVA) debe ser afectado por el porcentaje de imputabilidad determinado en la comunicación C.2304/FM0787/24/5.2 fechada el 9 de octubre de 2024, como se describe a continuación:

- *Costo de Interventoría Imputable al Contratista = $ 409.598.000,00 * 53.7% = $ 219.954.126,00*

- *Costo de Interventoría No Imputable al Contratista = $ 409.598.000,00 * 46.3% = $ 189.643.874,00*

Así las cosas, se concluye que lo solicitado atiende a un análisis técnico de los recursos que ***serán efectivamente requeridos durante la prórroga del contrato****, por cuanto implica identificar el personal de la interventoría del que se puede prescindir durante su prórroga por estar asociado a actividades ya culminadas y que atiende a la mera liberalidad del interventor en aras de promover una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como la debida ejecución del Contrato de Obra, todo en el marco del principio de la autonomía de la voluntad sin que la modificación implique la vulneración de disposición legal alguna.*

2.3 ASPECTOS FINANCIEROS - FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS RECURSOS OCASIONADOS POR LA PRÓRROGA Y RECOMPOSICIÓN

En cuanto a la fuente de financiación para los recursos requeridos para la Interventoría con ocasión de la prórroga del Contrato de Obra, en lo que se considera imputable a IDU - terceros,
(…)
esta Interventoría encuentra que es posible hacer uso de los recursos disponibles en la actualidad en el Fondo de Cubrimiento del Contrato de Interventoría, toda vez que el mismo, de

MEMORANDO

acuerdo con la cláusula 10, habilita el uso de los recursos para el pago de meses adicionales a cada una de las Etapas siempre que no sea por causas imputables al Contratista o al Interventor, así:

> ***"(…) CLÁUSULA 10. FONDO DE CUBRIMIENTO***
>
> *Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría, siempre que dicha prórroga no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor, incluidos los ajustes por cambio de vigencia cuando con ocasión de la prórroga, se supere la vigencia inicialmente prevista para la ejecución de la etapa correspondiente. (…)"*

Ahora bien, en lo que compete a los recursos requeridos para la Interventoría con ocasión de la prórroga del Contrato de Obra, en lo que se considera imputable al Contratista,
(…)
el Contrato de Obra, en su cláusula 5 Plazo de Ejecución del Contrato, establece lo siguiente:

> *"(…) Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El Contratista con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este Contrato, el valor que se le reconozca a la Interventoría por dicha prórroga. (…)" (subraya fuera de texto)*

Por lo cual, el IDU procederá a descontar de los pagos previstos para el Contrato de Obra el valor mencionado previamente por causas imputables al Contratista.

No obstante, en cuanto a la fuente de financiación de estos recursos requeridos para la Interventoría, el Contrato de Interventoría establece en la cláusula 6, numeral 6.8 lo siguiente:

> *"(…) Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al Contratista de Obra, para lograr el fin del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los*

MEMORANDO

costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista de Obra en la proporción equivalente a su imputabilidad, previa realización del trámite presupuestal respectivo, dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato. (…)" (subraya fuera de texto)

(…).

De acuerdo a la imputabilidad determinada para las partes, las condiciones frente al valor total del Contrato, incluido IVA, quedarían como se muestra a continuación:

Tabla 2.4 – Alternativa 2 – Modificación Contrato de Interventoría (Valores en pesos corrientes incluido IVA)

CONCEPTO		CONTRATO ORIGINAL	ADICIÓN Y/O BALANCE RECURSOS	CONDICIONES ACTUALIZADAS
Etapa de Preliminares		$ 544.463.887,00	$ 409.598.000,00	$ 954.061.887,00
Etapa de Construcción	Construcción	$ 2.671.381.515,00	$ 0,00	$ 2.671.381.515,00
	Recibo de las obras	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Fondo de cubrimiento		$ 612.238.298,00	-$ 189.643.874,00	$ 422.594.424,00
Total		$ 3.828.083.700,00	$ 219.954.126,00	$ 4.048.037.826,00

Fuente: Elaboración propia.

Así las cosas, se propone al IDU modificar los siguientes apartes de la cláusula 9. "VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO", de la siguiente manera:

"(…)

CLÁUSULA 9. VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

9.1. El valor estimado del presente Contrato es la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 4.048.037.826,00) incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

EL PRESUPUESTO TOTAL, es la suma de:	
$ 4.048.037.826,00	*CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

PESOS M/C *La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:*
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) *Es la suma de $ 954.061.887* — *NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C*
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA) *Es la suma de $ 801.732.678* — *OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C* *IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)* *Es la suma de $ 152.329.209* — *CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/C*
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) *Es la suma de $ 2.671.381.515* — *DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/C*
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA) *Es la suma de $ 2.244.858.416* — *DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	
Es la suma de $ 426.523.099	*CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C*
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	
Es la suma de $ 422.594.424	*CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C*

(…)"

CAPITULO TERCERO:
CONCLUSIONES Y SOLICITUD

Como quiera que a lo largo de la comunicación C.2304/FM0787/24/5.2 fechada el 9 de octubre de 2024 esta Interventoría emitió su concepto frente a la prórroga del Contrato de Obra, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. *Considerando que se encuentra justificada la necesidad de efectuar una **prórroga por ciento cuarenta y dos (142) días calendario del plazo total del Contrato de Obra y la recomposición de las etapas de este Contrato** por causas parcialmente imputables al Contratista y a IDU-terceros, se requiere prorrogar el plazo total del Contrato de Interventoría en la misma magnitud de tiempo y recomponer los plazos de las etapas contractuales, manteniendo indemnes las obligaciones contractuales vigentes para cada una de las Etapas.*

2. *De acuerdo con la prórroga del Contrato de Interventoría y la recomposición de los plazos de las etapas contractuales se solicita modificar el plan de cargas para el tiempo de mayor duración de la Etapa de Preliminares, teniendo en cuenta lo previsto en el literal e) del numeral 6.8 de la cláusula 6 del Contrato de Interventoría.*

3. *La prórroga y recomposición de las etapas del Contrato de Interventoría demanda un incremento en valor de la Etapa de Preliminares por un valor de **$ 409.598.000,00**, incluido IVA, resultado de optimizar los recursos de la Interventoría para dicho periodo de prórroga como se muestra en el archivo adjunto y se detalló en el capítulo segundo precedente. No obstante, el valor de la adición del Contrato de Interventoría*

MEMORANDO

*asciende a la suma de **$ 219.954.126,00**, considerando que el valor restante **$ 189.643.874,00** puede ser cubierto por el Fondo de Cubrimiento del Contrato de Interventoría.*

4. *El valor mensual a remunerar durante el tiempo de la prórroga del plazo total del Contrato deberá tener en cuenta la recomposición de las etapas y por ende el valor total de la etapa de preliminares, de acuerdo con el desglose del presupuesto adjunto a la presente comunicación.*

5. *Con la prórroga del plazo total del Contrato por ciento cuarenta y dos (142) días calendario y la recomposición de las etapas contractuales, el plazo de la Etapa de Preliminares se modifica de 4 a 8,66 MESES, manteniendo las condiciones originales de la etapa de construcción es decir un plazo de 11 meses y modificándose el plazo total del Contrato de 15 meses a 19,66 MESES, por lo que se solicita modificar la Cláusula 6 y 9 del Contrato de Interventoría.*

6. *La fuente de financiación para la remuneración de los recursos requeridos para la Etapa de Preliminares derivados de la prórroga del plazo total del Contrato y la recomposición de etapas, deberá tener en cuenta la proporción equivalente a la imputabilidad de las partes de acuerdo con lo manifestado en el capítulo segundo del presente comunicado.*

7. *Como parte de la presente solicitud se anexa el formato FO-GC-27 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA junto con el desglose del presupuesto del Contrato en referencia para el tiempo adicional solicitado y la recomposición para la etapa de preliminares, lo anterior para efectuar el respectivo trámite del modificatorio correspondiente al Contrato de Interventoría.*

Por su parte, en el Formato de Solicitud de Adición y Prórroga del contrato de interventoría IDU-1177-2023 suscrita por las partes el 17 de octubre de 2024, la firma interventora RESTREPO Y URIBE S.A.S. aclaró e indicó entre otras cosas:

"(…)

2. La prórroga y recomposición de las etapas del Contrato de Interventoría demanda un incremento en valor de la Etapa de Preliminares por un valor total de $ 409.598.000,00, incluido IVA, ajustes y demás costos asociados, resultado de optimizar los recursos de la

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

Interventoría para dicho periodo de prórroga como se muestra en el archivo adjunto de la comunicación C.2304/0286/24/1.1 y se detalló en el capítulo segundo del mismo comunicado.

3. El valor en mención ($409.598.000 m/cte incluido IVA, ajustes y demás costos asociados) debe ser afectado por el porcentaje de imputabilidad determinado en la comunicación C.2304/FM0787/24/5.2 con radicado IDU 202452601759472 del 10 de octubre de 2024, en el que la Interventoría estimó que, la imputabilidad de terceros en el atraso general que se presenta en la Etapa de Preliminares corresponde al 46,3% del atraso; del mismo modo, se estimó que, la imputabilidad del Contratista en el atraso general que se presenta en la Etapa de Preliminares corresponde al 53,7% del atraso y sus costos como se describe a continuación:

*- Costo de Interventoría Imputable al Contratista = $ 409.598.000,00 * 53.7% = $219.954.126,00*
*- Costo de Interventoría No Imputable al Contratista = $ 409.598.000,00 * 46.3% = $189.643.874,00*

De acuerdo con el análisis de imputabilidad efectuado por la Interventoría, $189.643.874 serán asumidos por el IDU - Terceros, y $219.954.126,00 deberán ser asumidos por el Contratista y descontados en las actas de recibo parcial según lo previsto en el numeral 5,4 de la CLAUSULA 5 del Contrato 1771 de 2023,

No obstante, el valor de la adición del Contrato de Interventoría asciende a la suma de $ 219.954.126,00, considerando que el valor restante $ 189.643.874,00 puede ser cubierto por el Fondo de Cubrimiento del Contrato de Interventoría".

III. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

Tras la evaluación de los argumentos técnicos indicados por el Contratista de Obra en su comunicación BEL-AFM-ADM-662-24 del 9 de octubre de 2024, y conforme lo expresado por la Interventoría en su oficio C.2304/0286/24/1.1 del 16 de octubre de 2024 radicado IDU 202452601784222, que dio alcance al oficio C.2304/0286/24/1.1 con radicado IDU 202452601759522 del 10 de octubre de 2024, así como lo aclarado y conceptuado por la Interventoría en el formato de adición y prórroga al contrato de Interventoría IDU-1777-2023 suscrito por las partes el 17 de octubre de 2024, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – STESV, en su calidad de supervisora del

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

contrato de interventoría IDU-1777-2023, encuentra viable y necesaria la solicitud de Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación Nº 1 (Recomposición de los plazos internos de las etapas) al Contrato de interventoría en mención, en los siguientes términos::

En relación con la solicitud de Prórroga al Contrato IDU-1777-2023

Debido a los argumentos ampliamente presentados y soportados por la interventoría para otorgar prórroga al contrato de obra, y como consecuencia de la misma, y con el fin de garantizar el buen desarrollo del objeto contractual, la interventoría solicita prorrogar el plazo de su contrato por el mismo término de la prórroga del contrato de obra, es decir, de 4 meses y 20 días y producto de la prórroga, la recomposición de los plazos de cada una de las etapas.

Es claro para las partes que durante el desarrollo de la etapa de preliminares han existido demoras propias del contratista en algunos productos de responsabilidad del contratista, así como demoras de otros a cargo de terceros en gestiones y aprobaciones, requeridas para efectuar el cambio de etapa de preliminares a construcción, circunstancias divididas en dos situaciones que la interventoría analizó para la solicitud de prórroga del plazo total del Contrato de obra y la recomposición de los plazos de la etapas contractuales.

La primera de ellas es la necesidad de armonización del proyecto para el empalme con la infraestructura vial existente hasta la carrera séptima, garantizando la continuidad y funcionalidad de la vía ante la suspensión de la construcción del proyecto del corredor verde en este sector de la ciudad, articulación que a pesar de estar prevista desde la etapa precontractual durante la estructuración del proyecto, ocasionó la complementación de los diseños en todos los componentes, algunos de ellos que han sufrido demoras propias del contratista en la entrega final para la aprobación de la interventoría.

La segunda, corresponde a demoras de otros a cargo de terceros en gestiones y aprobaciones respecto de las empresas de servicios públicos y entidades distritales como SDM, ETB, CODENSA, VANTI, MOVISTAR, CLARO, UAESP, aprobaciones de EAAB, donde la responsabilidad de las demoras es compartida con el contratista de obra, así como las faltantes de la SDA en cuanto a la resolución de silvicultura (pendiente a la fecha, aunque se cuenta

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

con auto de inicio y programación de visita técnica por parte de la SDA), sumado a esto no se cuenta con respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a pesar que el producto se encuentra aprobado por interventoría, lo que ha generado dilaciones en el desarrollo de la ejecución de la etapa de Preliminares; situaciones ajenas, que han determinado que la duración de la Etapa de preliminares se haya prolongado en su ejecución.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar control, seguimiento y vigilancia por parte de la interventoría a través del Contrato IDU-1777-2023, a las actividades que ejecuta el contratista Belzcon S.A.S. a través del contrato de obra IDU-1771-2023, y dado que, la Interventoría Restrepo y Uribe S.A.S., avaló mediante su comunicación C.2304/FM0787/24/5.2 con radicado IDU 202452601759472 del 10 de octubre de 2024, la solicitud de prórroga Nº 1 y modificación Nº 1 presentada por el Contratista de Obra con base al estado actual del proyecto, con el fin de obtener las aprobaciones finales de los componentes tanto por parte de la Interventoría, como de las empresas distritales y de servicios públicos, para dar inicio a la Etapa de ejecución de obra, razón por la cual, esta Subdirección Técnica, considera procedente y necesario adelantar la prórroga del plazo del Contrato de interventoría por un término de **CUATRO (4) MESES Y 20 DIAS** y producto de la prórroga la recomposición de los plazos internos de las etapas del contrato.

En relación con la recomposición de las etapas

De acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría mediante la comunicación C.2304/FM0787/24/5.2 del 10 de octubre de 2024 frente a la solicitud realizada por el contratista de obra BELZCON SAS respecto a la recomposición de las etapas, esta área técnica encuentra igualmente procedente la modificación mencionada para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta que el plazo inicial de la etapa de preliminares culminó el 5 de junio de 2024 sin el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos exigidos para el cambio de la etapa, tomando el tiempo de obra para labores de entrega y subsanación de los productos de la etapa preliminar; así las cosas, se establece como plazo de la etapa de preliminares el periodo comprendido entre el 6 de febrero de 2024 y hasta el 25 de octubre de 2024 y un plazo de 11 meses para la etapa de construcción conservando las condiciones contractuales iniciales, incrementándose la duración de la etapa de

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

preliminares, con el fin de obtener las aprobaciones finales de los componentes tanto por parte de la Interventoría como de las empresas distritales y de servicios públicos, permitiendo que al finalizar este plazo, BELZCON SAS cumpla con los requisitos necesarios para dar inicio a la Etapa de ejecución de obra del contrato IDU-1771-2023 en tramos funcionales tal como lo establece el mismo contrato y en cumplimiento de lo determinado en las cláusulas 5.7.2 y 5.7.4 del mismo.

Teniendo en cuenta la prórroga solicitada y la recomposición de los plazos internos, los nuevos plazos quedan de la siguiente manera:

Etapa	**Duración**
Preliminares	Ocho [8] meses y veinte [20] días
Construcción	
Construcción	Diez [10] meses
Recibo	Un [1] mes
Total Construcción	**Once [11] meses**
Total plazo del proyecto	**Diecinueve (19) meses y Veinte (20) días**

Así las cosas, una vez suscrito el modificatorio la nueva fecha de terminación del contrato de interventoría es el día 25 de septiembre de 2025.

En relación con la imputabilidad conceptuada por la firma interventora Restrepo y Uribe S.A.S.

De la misma manera, el IDU acoge el análisis de imputabilidad de la prórroga solicitada y presentada por la firma interventora Restrepo y Uribe S.A.S. mediante comunicado C.2304/FM0787/24/5.2 con radicado IDU 202452601759472 del 10 de octubre de 2024, correspondiente al 53,7% a cargo del contratista de obra y 46,3% a cargo de terceros, porcentajes que serán asumidos por las partes para el pago de la Interventoría.

De acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría en relación con el costo de la interventoría para el plazo de prórroga solicitado, que es de cuatro meses y veinte días, se determina que los recursos necesarios para su cancelación ascienden a un total de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($409.598.000) M/CTE, monto que incluye IVA, ajustes y demás costos asociados.

En relación con la determinación de los recursos necesarios para la prórroga solicitada del contrato y la recomposición de las etapas, la interventoría, mediante su comunicación C.2304/0286/24/1.1 con radicado IDU 202452601784222, fechada el 16 de octubre de 2024, realiza un análisis de las cargas efectivamente requeridas para la ejecución. Este análisis considera el estado actual de los productos a la fecha de vencimiento prevista contractualmente para la Etapa de Preliminares, así como la finalización de ciertas actividades del contrato de obra. En consecuencia, la interventoría propone una reducción en la plantilla asignada, con el objetivo de disminuir el costo correspondiente a sus servicios. En su comunicación se indica lo siguiente:

"(…)
*No obstante, **teniendo en cuenta el estado de los productos a la fecha de vencimiento prevista contractualmente para la Etapa de Preliminares y a que se han completado algunas actividades del Contrato de obra** como la inspección en campo de las redes secas y húmedas existentes, y el trabajo de campo de laboratorio y de topografía, **no es necesario contar con los siguientes recursos del Contrato de Interventoría N.º IDU-1777-2023 en los siguientes periodos de la recomposición de la Etapa de Preliminares solicitada**:*

1. *Residente de Fauna: Entre el 6 de junio de 2024 y el 15 de octubre de 2024.*
2. *Residente de redes hidrosanitarias: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
3. *Personal auxiliar técnico - conductor o motorista: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
4. *Personal técnico - laboratorista inspector: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
5. *Personal auxiliar técnico - cadenero 1: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
6. *Especialista de topografía: Entre el 1 de agosto de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
7. *Personal técnico - Topógrafo Inspector: Entre el 1 de julio de 2024 y el 25 de octubre de 2024.*
8. *Costo operativo – Distanciométro: Entre el 1 de julio de 2024 y el 25 de octubre de 2024 en congruencia con la disposición del Topógrafo Inspector.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

9. *Costo operativo - Alquiler de vehículo: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024 en congruencia con la disposición del Conductor.*
10. *Costo operativo – Equipo de Laboratorio: Entre el 6 de junio de 2024 y el 25 de octubre de 2024 en congruencia con la disposición del laboratorista inspector.*

***Lo expuesto implica a todas luces una reducción en los costos en los que deberá incurrir efectivamente la interventoría durante la mayor duración de la etapa de preliminares producto de la prórroga del contrato y la recomposición de las etapas**. Por lo anterior, esta Interventoría se permite adjuntar a la presente comunicación, para consideración del IDU **el plan de cargas y el desglose de los costos de personal, así como los costos operacionales propuestos, para el tiempo de mayor duración de la Etapa de Preliminares.** En este plan de cargas se determina que el valor de la Interventoría por la mayor duración de la etapa de preliminares con optimización de recursos asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 545.777.591,00) M/CTE INCLUYE IVA".*

Conforme a lo anterior, la interventoría anexa a su comunicación, la propuesta de la plantilla reducida de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1777-2023 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

CÁLCULO DEL VALOR DE LA ETAPA DE PRELIMINARES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

			RECOMPOSICIÓN ETAPA DE PRELIMINARES - PLAN REDUCIDO								
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANT.	CAT/ UN	MES5 20240606 a 20240705	MES6 20240706 a 20240805	MES7 20240806 a 20240905	MES8 20240906 a 20241005	MES9 20241006 a 20241025	TOTAL PRÓRROGA PRELIMINARES	Vr. H/ MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES PRÓRROGA PRELIMINARES
DIRECTOR/ COORDINACIÓN											
OBRA											
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	4	0,50	0,50	0,50	0,50	0,33	2,33	$ 16.924.711,00	2,46	$ 97.009.059,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	6	0,50	0,50	0,50	0,50	0,33	2,33	$ 5.800.000,00	2,46	$ 33.244.440,00
LEGAL / FINANCIERO / CONTABLE											
ESPECIALISTA LEGAL	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.133.000,00	2,46	$ 7.090.975,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 8.392.000,00	2,46	$ 9.702.830,00
PROFESIONAL CONTABLE	1	6	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 5.450.000,00	2,46	$ 6.301.290,00
ESPECIALISTAS Y/ O PROFESIONALES											
DISEÑO GEOMÈTRICO											
ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRÍCO	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.225.000,00	2,46	$ 7.197.345,00
DISEÑO URBANO											
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.746.000,00	2,46	$ 7.799.725,00
REDES HIDROSANITARIAS											
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.746.000,00	2,46	$ 7.799.725,00
RESIDENTE DE REDES HIDROSANITARIAS	1	5						0,00	$ 5.500.000,00	2,46	$ 0,00
REDES SECAS Y DE GAS											
ESPECIALISTA EN REDES SECAS Y DE GAS	1	5	0,15	0,15	0,15	0,15	0,10	0,70	$ 6.746.000,00	2,46	$ 11.616.612,00
GEOTECNIA											
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	5	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 8.550.000,00	2,46	$ 9.885.510,00
PAVIMENTOS											
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	4	0,15	0,15	0,15	0,15	0,10	0,70	$ 6.218.000,00	2,46	$ 10.707.396,00
COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN											
PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	1	5	0,20	0,20	0,20	0,20	0,13	0,93	$ 5.890.000,00	2,46	$ 13.475.142,00
ESTRUCTURAS											
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.133.000,00	2,46	$ 7.090.975,00
PATRIMONIO											
PROFESIONAL BIENES DE INTERES CULTURAL - ARQUITECTO BIC	1	5	0,25	0,25	0,25	0,25	0,17	1,17	$ 5.397.000,00	2,46	$ 15.533.645,00
TOPOGRAFÍA											
ESPECIALISTA DE TOPOGRAFÍA	1	5	0,10	0,08				0,18	$ 4.293.000,00	2,46	$ 1.900.940,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		0,42					0,42	$ 2.342.000,00	2,56	$ 2.518.118,00
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 2.000.000,00	2,56	$ 0,00
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 1.300.000,00	2,56	$ 0,00
CAD - BIM											
COORDINADOR BIM	1	5	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 4.600.000,00	2,46	$ 5.318.520,00
MODELADOR Y/O ESPECIALISTA BIM	1	6	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 4.600.000,00	2,46	$ 5.318.520,00
TRÁNSITO											
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	4	0,40	0,40	0,40	0,40	0,27	1,87	$ 6.746.000,00	2,46	$ 31.032.949,00
RESIDENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	5						0,00	$ 5.000.000,00	2,46	$ 0,00
AMBIENTAL - SST - FORESTAL											
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	0,30	0,30	0,30	0,30	0,20	1,40	$ 8.100.000,00	2,46	$ 27.896.400,00
RESIDENTE EN SST	1	6	0,50	0,50	0,50	0,50	0,33	2,33	$ 4.000.000,00	2,46	$ 22.927.200,00
RESIDENTE FORESTAL	1	6	0,30	0,30	0,30	0,30	0,20	1,40	$ 3.271.000,00	2,46	$ 11.265.324,00
RESIDENTE EN FAUNA SILVESTRE	1	6				0,13	0,13	0,26	$ 3.833.000,00	2,46	$ 2.451.587,00
RESIDENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1	6							$ 5.000.000,00	2,46	$ 0,00
SOCIAL											
PROFESIONAL SOCIAL	1	5	1,00	1,00	1,00	1,00	0,67	4,67	$ 4.000.000,00	2,46	$ 45.952.800,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO											
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		0,20	0,20	0,20	0,20	0,13	0,93	$ 1.900.000,00	2,56	$ 4.523.520,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 2.000.000,00	2,56	$ 0,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 2.800.000,00	2,46	$ 0,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO											
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 1.800.000,00	2,56	$ 2.165.760,00
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 1.800.000,00	2,56	$ 2.165.760,00
OTRO PERSONAL											
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 2.000.000,00	2,56	$ 0,00
SUBTOTAL 1											**$ 409.892.067,00**
COSTOS OPERACIONALES			**RECOMPOSICIÓN ETAPA DE PRELIMINARES PRELIMINARES**								
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANT.**	**UNIDAD**	**MES5 20240606 a 20240705**	**MES6 20240706 a 20240805**	**MES7 20240806 a 20240905**	**MES8 20240906 a 20241005**	**MES9 20241006 a 20241025**	**TOTAL PRÓRROGA PRELIMINARES**	**COSTO UNITARIO SIN IVA ($)**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**COSTO ($) TOTAL INSUMOS PRÓRROGA PRELIMINARES**
TOPOGRAFÍA											
TARIFA MES - DISTANCIOMETRO (Incluyendo tránsito y Estación Total) - Capacidad de Lectura hasta 1500m.	1	MES	0,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,42	$ 8.016.000,00	1,10	$ 3.703.392,00
OTROS INSUMOS											
TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1	MES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 5.448.750,00	1,10	$ 0,00
TARIFA MES - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - INTERVENTORIAS	1	MES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 11.312.000,00	1,10	$ 0,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH	18	UN/MES	0,25	0,25	0,25	0,25	0,17	1,17	$ 150.000,00	1,10	$ 3.474.900,00
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1	UN/MES	1,00	1,00	1,00	1,00	0,67	4,67	$ 500.000,00	1,10	$ 2.568.500,00
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	GLB/MS	0,25	0,25	0,25	0,25	0,17	1,17	$ 876.994,47	1,10	$ 1.128.692,00
SUBTOTAL 2											**$ 10.875.484,00**
SUBTOTAL 1+2: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES:											**$ 420.767.551,00**
3. VR. BÁSICO PARA ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO											
4. VR. BÁSICO PARA CAMBIO DE VIGENCIA											**$ 37.869.080,00**
VR. BÁSICO DE PERSONAL, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA (1+2+3+4)											**$ 458.636.631,00**
IVA 19%											**$ 87.140.960,00**
VR. BÁSICO +IVA 19% DE PERSONAL, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA											**$ 545.777.591,00**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

Sumado a la reducción de la plantilla mínima, la firma Restrepo y Uribe S.A.S. **voluntariamente** propone una reducción adicional al costo de la interventoría para la prórroga solicitada, justificándola jurídicamente en el principio de autonomía de la voluntad y en la aplicación del principio de economía durante la ejecución del contrato, manifestando en su comunicación:

"(…)
*Así las cosas, **con el objetivo de contribuir al desarrollo del proyecto** y ante la posición del Contratista respecto a la cobertura de los costos de Interventoría por la mayor duración, **esta Interventoría propone una reducción voluntaria del valor de sus servicios**, sin que esta propuesta sea entendida como una aceptación de imputabilidad alguna, de acuerdo con la disposición de los recursos presentados en el desglose en mención. En esta propuesta, de acuerdo con el plazo adicional solicitado para el Contrato y a la recomposición de los plazos contractuales, el valor de la Interventoría por la mayor duración en la etapa de preliminares corresponde a CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($409.598.000) M/CTE INCLUYE IVA.*

Ahora bien, se debe indicar que lo anterior obedece a una propuesta respaldada por el principio de autonomía de la voluntad, que en contratos estatales encuentra soporte legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, **o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad**, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)". (Énfasis fuera de texto)*

*Pues bien, el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal en Colombia se refiere a **la capacidad que tienen las partes para establecer libremente los términos y condiciones de sus contratos**, dentro de los límites que impone la ley y el interés público. Este principio, se manifiesta en varios aspectos al contratar con la administración como por ejemplo:*

- ***Libertad para Negociar**: Las entidades estatales y los contratistas tienen la libertad de negociar los términos del contrato, siempre que se respeten los principios de transparencia, economía y eficiencia en la gestión pública.*

***Interés Público**: La autonomía de la voluntad debe ejercerse en consonancia con el interés público, lo que significa que los contratos deben ser beneficiosos para la sociedad y contribuir al bienestar general.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

En resumen, ***el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal permite a las partes establecer los términos de sus relaciones contractuales****, pero siempre dentro de un marco legal que protege el interés público y garantiza la transparencia en la gestión de los recursos del Estado.*

En adición, en atención a los principios que trae el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) en especial el de economía, ***se encuentra conveniente, ajustado a la Ley y a la satisfacción del interés general lo propuesto,*** *como se evidenciará a continuación:*

> *"**ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.** En virtud de este principio:*
> *(…)*
> *3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual* ***que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*** *(…). (Énfasis fuera de texto original)*

En este contexto, la propuesta del Interventor ***se fundamenta además en la aplicación del principio de economía durante la ejecución del contrato****, ya que persigue asegurar el cumplimiento de los fines estatales promoviendo la* ***optimización de los recursos y garantizando que los servicios públicos se presten de manera efectiva y eficiente****, en beneficio de la comunidad y en consonancia con los objetivos del Estado…".*

Una vez realizada la revisión técnica y jurídica de la propuesta presentada por la interventoría en su comunicación C.2304/0286/24/1.1 con radicado IDU 202452601784222, fechada el 16 de octubre de 2024, en relación con la reducción de la plantilla mínima de personal y la disminución adicional y voluntaria del costo de la interventoría para la prórroga solicitada, el Instituto acoge la propuesta de la firma interventora Restrepo y Uribe S.A.S. Esta decisión se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad expresado por la interventoría, así como en los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia en la gestión pública, con el objetivo de garantizar la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública correspondiente.

Vale la pena aclarar que la propuesta realizada por la interventoría en ningún momento extingue las obligaciones contractualmente establecidas a través del contrato de interventoría IDU-1777-2023, las cuales continúan vigentes durante el plazo de la prórroga solicitada, así como que, la interventoría renuncia a cualquier tipo de reclamación económica relacionada con esta prórroga de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

manera inmediata o futura, conforme lo ratifica la misma interventoría en su comunicación manifestando:

> *"(…)*
> *Resulta importante también destacar que lo indicado busca propender por mantener el equilibrio económico del contrato de Interventoría, por cuanto pretende que sean reconocidos los gastos en los que se* ***incurrirá efectivamente*** *como consecuencia de la prórroga del contrato y recomposición de las etapas, asegurando a la administración que no se presentará ningún tipo de reclamación económica relacionada con esta prórroga, en caso de ser aceptada la oferta de mera liberalidad presentada en este documento…"*

En consecuencia, el valor de la interventoría correspondiente al plazo de prórroga solicitado, es decir cuatro meses y veinte días, se establece en un total de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($409.598.000) M/CTE, monto que incluye IVA, ajustes y demás costos asociados. La distribución de estos recursos, conforme a los porcentajes de imputabilidad establecidos para cada una de las partes, se realiza de la siguiente manera:

- Costo de Interventoría Imputable al Contratista = $ 409.598.000,00 * 53.7% = $ 219.954.126,00
- Costo de Interventoría Imputable a terceros = $ 409.598.000,00 * 46.3% = $ 189.643.874,00

De acuerdo con lo indicado por el contratista de obra en el acta de solicitud de prórroga del contrato de obra IDU-1771-2023, el valor que le corresponde asumir, de conformidad con la imputabilidad asignada, será descontado en las cinco actas de pago subsiguientes a la firma del acto modificatorio del contrato de obra.

Por lo anterior, la adición al Contrato de Interventoría IDU-1777-2023 correspondiente al valor imputable al Contratista, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($ 219.954.126,00) M/CTE, incluido IVA, ajustes y demás costos asociados.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

El costo de Interventoría imputable al IDU por efecto de terceros, asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($189.643.874,00) M/CTE, incluido IVA, ajustes y demás costos asociados, valor que será cubierto por el Fondo de Cubrimiento del Contrato de Interventoría, para lo cual se efectúan las siguientes distribuciones de bolsas dentro del contrato:

CONCEPTO		CONTRATO ORIGINAL	ADICIÓN Y/O BALANCE RECURSOS	CONDICIONES ACTUALIZADAS
Etapa de Preliminares		$ 544.463.887,00	$ 409.598.000,00	$ 954.061.887,00
Etapa de Construcción	Construcción	$ 2.671.381.515,00	$ 0,00	$ 2.671.381.515,00
	Recibo de las obras	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Fondo de cubrimiento		$ 612.238.298,00	-$ 189.643.874,00	$ 422.594.424,00
Total		$ 3.828.083.700,00	$ 219.954.126,00	$ 4.048.037.826,00

En virtud de lo expuesto, esta área técnica considera viable y necesario proceder con la adición por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($219.954.126,00) M/CTE, monto que incluye IVA, ajustes y demás costos asociados, así como con la prórroga de cuatro (4) meses y veinte (20) días solicitada para el Contrato de Interventoría IDU-1777-2023, lo anterior con el fin de continuar con el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato de obra IDU-1771-2023 en atención a lo manifestado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"...Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993..."

SUSTENTO JURÍDICO

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de *"los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*.

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *"(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)",* ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[6]

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[7]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[8]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las*

[6] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[7] M.P. Clara Inés Vargas Hernández

[8] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8ºde la ley 1º de 1991).

MEMORANDO

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[9]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[10] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Respecto al contrato de interventoría se da una excepción frente a la limitación objetiva del límite de valor contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, así lo dispuso el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que dice:

---

[9]Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

[10]Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"*[11] *y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[12]

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de Interventoría IDU-1777-2023, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En virtud del pronunciamiento emitido por la firma Interventora Restrepo y Uribe S.A.S., dentro de las obligaciones inherentes al Contrato de Interventoría IDU-1777-2023, en observancia de los principios de buena fe contractual de las partes, de oportunidad y de carga probatoria, obrando en conocimiento conjunto de las condiciones previamente establecidas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y el análisis de la

[11]CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033- 00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[12]CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial como área supervisora del contrato de interventoría IDU-1777-2023 se recomienda a la Dirección Técnica de Construcciones - DTC como ordenadora del gasto, solicitar la adición 1, prórroga 1 y modificación 1 previamente descrita, en los siguientes términos:

IV. SOLICITUD

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el contrato de interventoría IDU-1777-2023, por el término de **CUATRO (4) MESES y VEINTE (20) DIAS** calendario a partir del día siguiente a la fecha actual de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar. Esto con el fin de continuar con el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato de obra IDU-1771-2023 en atención a lo manifestado en las consideraciones del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga a que hace referencia esta cláusula se aplicará al plazo de la etapa de Preliminares.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 6 PLAZO ESTIMADO en el sentido de realizar la recomposición de los plazos de las etapas de Preliminares y Construcción y producto de la prórroga solicitada, las duraciones de las mismas de la siguiente forma:

"CLÁUSULA 6. PLAZO ESTIMADO

6.1 El plazo total estimado del Contrato de Interventoría es de DIECINUEVE (19) meses y VEINTE (20) días, contados a partir de la Fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato.

6.2 La ejecución del Contrato de interventoría estará dividida en dos (2) Etapas, tal y como se describe en el Contrato de Obra, así:

ETAPAS		***DURACIÓN***
Etapa de Preliminares		*Ocho (8) meses y veinte (20) días*
Etapa de Ejecución	*Construcción*	*Diez (10) meses*
	Recibo de las obras	*Un (1)mes*
TOTAL		***19 meses y 20 días***

PARÁGRAFO PRIMERO: Los numerales no modificados de la cláusula anterior, conservan el mismo tenor literal.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 7 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA en el sentido de definir el nuevo plazo de la etapa de preliminares de la siguiente forma:

"CLÁUSULA 7. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

(…)

7.3. Etapa de Preliminares

(…)

(b). La duración estimada para la Etapa de Preliminares es de 8 meses y 20 días, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Interventor con anterioridad al plazo estimado para esta etapa, es decir que se termine la Etapa de Preliminares del Contrato de Obra con anterioridad a esta fecha".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO PRIMERO: Los numerales y literales no modificados de la cláusula anterior, conservan el mismo tenor literal.

CLÁUSULA CUARTA - ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de interventoría IDU-1777-2023, en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($ 219.954.126,00) M/CTE**, incluido IVA, ajustes y demás costos asociados que conlleva la presente prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos por la prórroga de **CUATRO (4) MESES y VEINTE (20) DIAS** asociados al contrato de interventoría **IDU 1777-2023**, por valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($409.598.000) M/CTE** incluido IVA, ajustes y demás costos asociados, serán asumidos por cada una de las partes conforme al análisis de imputabilidad presentado por la interventoría, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- Costo de Interventoría Imputable al Contratista = $ 409.598.000,00 * 53.7% = $ 219.954.126,00
- Costo de Interventoría Imputable a IDU-Terceros = $ 409.598.000,00 * 46.3% = $ 189.643.874,00

Así las cosas, se requiere adicionar al Contrato de Interventoría IDU-1777-2023 el valor imputable al Contratista, es decir, la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($ 219.954.126,00) M/CTE, incluido IVA, ajustes y demás costos asociados.

El costo de Interventoría imputable al IDU por efecto de terceros, es decir la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($189.643.874,00) M/CTE, incluido IVA, ajustes y demás costos asociados, será cubierto por el Fondo de Cubrimiento del Contrato de Interventoría, para lo cual se efectúan las siguientes distribuciones de bolsas dentro del contrato:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

CONCEPTO		CONTRATO ORIGINAL	ADICIÓN Y/O BALANCE RECURSOS	CONDICIONES ACTUALIZADAS
Etapa de Preliminares		$ 544.463.887,00	$ 409.598.000,00	$ 954.061.887,00
Etapa de Construcción	Construcción	$ 2.671.381.515,00	$ 0,00	$ 2.671.381.515,00
	Recibo de las obras	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Fondo de cubrimiento		$ 612.238.298,00	-$ 189.643.874,00	$ 422.594.424,00
Total		$ 3.828.083.700,00	$ 219.954.126,00	$ 4.048.037.826,00

PARÁGRAFO SEGUNDO- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para respaldar la adición solicitada, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:

CDP No.	Fecha	Valor	Valor a Aplicar en la presente adición
3316	11/07/2024	$ 272.231.944	$219.954.126

PARÁGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO: La presente Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. IDU-1777-2023, se pagará de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 Etapa de Preliminares de la cláusula 12 denominada FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO del Contrato de interventoría IDU-1777-2023 según la presente adición, para adicionar al contrato el valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($ 219.954.126,00) M/CTE**, incluido IVA, ajustes y demás costos asociados que conlleva la presente prórroga y el traslado de recursos del fondo de cubrimiento al valor de la etapa de preliminares, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 9. VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

9.1. El valor estimado del presente Contrato es la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 4.048.037.826,00) incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

prestación del servicio. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

EL PRESUPUESTO TOTAL, es la suma de:
$ 4.048.037.826,00 ***CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C*** *La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:*
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) *Es la suma de* ***$ 954.061.887*** ***NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA) *Es la suma de* ***$ 801.732.678*** ***OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C*** ***IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)*** *Es la suma de* ***$ 152.329.209*** ***CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/C***
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) *Es la suma de* ***$ 2.671.381.515*** ***DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/C***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

Es la suma de ***$ 2.244.858.416***	***DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	
Es la suma de ***$ 426.523.099***	***CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C***
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	
Es la suma de ***$ 422.594.424***	***CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C***

CLAUSULA SEXTA - MODIFICACIÓN: Modificar el contrato de interventoría IDU-1777-2023, en el sentido de reducir las dedicaciones del personal mínimo requerido exclusivamente durante el plazo de la presente prórroga por los motivos indicados en las consideraciones del presente documento de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BOGOTÁ

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1777-2023 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

CÁLCULO DEL VALOR DE LA ETAPA DE PRELIMINARES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

			RECOMPOSICIÓN ETAPA DE PRELIMINARES - PLAN REDUCIDO								
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANT.	CAT/ UN	MES5 20240606 a 20240705	MES6 20240706 a 20240805	MES7 20240806 a 20240905	MES8 20240906 a 20241005	MES9 20241006 a 20241025	TOTAL PRÓRROGA PRELIMINARES	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES PRÓRROGA PRELIMINARES
DIRECTOR/ COORDINACIÓN											
OBRA											
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	4	0,50	0,50	0,50	0,50	0,33	2,33	$ 16.924.711,00	2,46	$ 97.009.059,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	6	0,50	0,50	0,50	0,50	0,33	2,33	$ 5.800.000,00	2,46	$ 33.244.440,00
LEGAL / FINANCIERO / CONTABLE											
ESPECIALISTA LEGAL	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.133.000,00	2,46	$ 7.090.975,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 8.392.000,00	2,46	$ 9.702.830,00
PROFESIONAL CONTABLE	1	6	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 5.450.000,00	2,46	$ 6.301.290,00
ESPECIALISTAS Y/ O PROFESIONALES											
DISEÑO GEOMÈTRICO											
ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRÍCO	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.225.000,00	2,46	$ 7.197.345,00
DISEÑO URBANO											
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.746.000,00	2,46	$ 7.799.725,00
REDES HIDROSANITARIAS											
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.746.000,00	2,46	$ 7.799.725,00
RESIDENTE DE REDES HIDROSANITARIAS	1	5						0,00	$ 5.500.000,00	2,46	$ 0,00
REDES SECAS Y DE GAS											
ESPECIALISTA EN REDES SECAS Y DE GAS	1	5	0,15	0,15	0,15	0,15	0,10	0,70	$ 6.746.000,00	2,46	$ 11.616.612,00
GEOTECNIA											
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	5	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 8.550.000,00	2,46	$ 9.885.510,00
PAVIMENTOS											
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	4	0,15	0,15	0,15	0,15	0,10	0,70	$ 6.218.000,00	2,46	$ 10.707.396,00
COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN											
PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	1	5	0,20	0,20	0,20	0,20	0,13	0,93	$ 5.890.000,00	2,46	$ 13.475.142,00
ESTRUCTURAS											
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 6.133.000,00	2,46	$ 7.090.975,00
PATRIMONIO											
PROFESIONAL BIENES DE INTERES CULTURAL - ARQUITECTO BIC	1	5	0,25	0,25	0,25	0,25	0,17	1,17	$ 5.397.000,00	2,46	$ 15.533.645,00
TOPOGRAFÍA											
ESPECIALISTA DE TOPOGRAFÍA	1	5	0,10	0,08				0,18	$ 4.293.000,00	2,46	$ 1.900.940,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		0,42					0,42	$ 2.342.000,00	2,56	$ 2.518.118,00
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 2.000.000,00	2,56	$ 0,00
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 1.300.000,00	2,56	$ 0,00
CAD - BIM											
COORDINADOR BIM	1	5	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 4.600.000,00	2,46	$ 5.318.520,00
MODELADOR Y/O ESPECIALISTA BIM	1	6	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 4.600.000,00	2,46	$ 5.318.520,00
TRÁNSITO											
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	4	0,40	0,40	0,40	0,40	0,27	1,87	$ 6.746.000,00	2,46	$ 31.032.949,00
RESIDENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	5						0,00	$ 5.000.000,00	2,46	$ 0,00
AMBIENTAL - SST - FORESTAL											
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	0,30	0,30	0,30	0,30	0,20	1,40	$ 8.100.000,00	2,46	$ 27.896.400,00
RESIDENTE EN SST	1	6	0,50	0,50	0,50	0,50	0,33	2,33	$ 4.000.000,00	2,46	$ 22.927.200,00
RESIDENTE FORESTAL	1	6	0,30	0,30	0,30	0,30	0,20	1,40	$ 3.271.000,00	2,46	$ 11.265.324,00
RESIDENTE EN FAUNA SILVESTRE	1	6				0,13	0,13	0,26	$ 3.833.000,00	2,46	$ 2.451.587,00
RESIDENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1	6							$ 5.000.000,00	2,46	$ 0,00
SOCIAL											
PROFESIONAL SOCIAL	1	5	1,00	1,00	1,00	1,00	0,67	4,67	$ 4.000.000,00	2,46	$ 45.952.800,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO											
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		0,20	0,20	0,20	0,20	0,13	0,93	$ 1.900.000,00	2,56	$ 4.523.520,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 2.000.000,00	2,56	$ 0,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 2.800.000,00	2,46	$ 0,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO											
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 1.800.000,00	2,56	$ 2.165.760,00
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,47	$ 1.800.000,00	2,56	$ 2.165.760,00
OTRO PERSONAL											
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1							0,00	$ 2.000.000,00	2,56	$ 0,00
SUBTOTAL 1											**$ 409.892.067,00**
COSTOS OPERACIONALES			**RECOMPOSICIÓN ETAPA DE PRELIMINARES PRELIMINARES**								
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANT.**	**UNIDAD**	**MES5 20240606 a 20240705**	**MES6 20240706 a 20240805**	**MES7 20240806 a 20240905**	**MES8 20240906 a 20241005**	**MES9 20241006 a 20241025**	**TOTAL PRÓRROGA PRELIMINARES**	**COSTO UNITARIO SIN IVA ($)**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**COSTO ($) TOTAL INSUMOS PRÓRROGA PRELIMINARES**
TOPOGRAFÍA											
TARIFA MES - DISTANCIOMETRO (Incluyendo tránsito y Estación Total) - Capacidad de Lectura hasta 1500m.	1	MES	0,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,42	$ 8.016.000,00	1,10	$ 3.703.392,00
OTROS INSUMOS											
TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1	MES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 5.448.750,00	1,10	$ 0,00
TARIFA MES - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - INTERVENTORIAS	1	MES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 11.312.000,00	1,10	$ 0,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH	18	UN/MES	0,25	0,25	0,25	0,25	0,17	1,17	$ 150.000,00	1,10	$ 3.474.900,00
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1	UN/MES	1,00	1,00	1,00	1,00	0,67	4,67	$ 500.000,00	1,10	$ 2.568.500,00
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	GLB/MS	0,25	0,25	0,25	0,25	0,17	1,17	$ 876.994,47	1,10	$ 1.128.692,00
SUBTOTAL 2											**$ 10.875.484,00**

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este y las demás cláusulas del contrato de interventoría IDU-

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

1777-2023 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLAUSULA OCTAVA - ACLARACIÓN. El IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria con la presente modificación, toda vez que las obligaciones se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS. El Contratista Interventor se compromete a constituir los certificados de modificación a las garantas contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato de Interventoría IDU-1777-2023 y allegarse a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

V. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Con fundamento en el análisis y recomendación realizado por parte del área supervisora del contrato de Interventoría IDU-1777-2023, la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de ordenadora del gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva elaborar el documento que contenga la modificación del Contrato de Interventoría IDU-1777-2023, en los términos antes indicados por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial.

Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este y las demás cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-1777-2023 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Finalmente, como soporte para el trámite solicitado se anexa la siguiente documentación:

- Copia de la comunicación C.2304/0286/24/1.1 del 16 de octubre de 2024 radicado IDU 202452601784222.
- Formato de solicitud de prórroga y adición
- CDP 33167 de fecha 11/07/2024, por valor de ($ 272.231.944,00).

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600323493
Información Pública
Al responder cite este número

Las evidencias que sustentan lo relacionado anteriormente, en atención al volumen de la información y el tamaño de los archivos, se remiten para su Consulta y/o descarga, a través de una carpeta compartida en Google Drive, en el siguiente enlace, el cual recomendamos copiar y pegar en el navegador a utilizar, para poder ser visualizados.

https://drive.google.com/drive/folders/1aaT-55ZQwJfRgkwwvNIuJUeoTO7wEo9G?usp=drive_link

La anterior información podrá ser consultada en el siguiente Link:

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones
Firma mecánica generada el 23-10-2024 12:51:41 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Otros

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Lina Patricia Dimaté Benjumea – Asesora Jurídica - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Juan Carlos Velandia Sánchez – Asesor Jurídico - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Luis Eduardo Quitian Castiblanco– Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial
Elaboró: GLORIA MONGUA LUCERO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.